

	<p style="text-align: center;">PROTOCOLO INTERNO DE ACTUACIÓN</p> <p style="text-align: center;">ACCIDENTE - ENFERMEDAD</p>	<p>FECHA: 23/11/17</p> <p>REF.: UPRL/10/02</p> <p>REV.: 06</p>
---	---	--

PROTOCOLO INTERNO DE ACTUACIÓN

ACCIDENTE-ENFERMEDAD

UNIDAD DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

UNED

	PROTOCOLO INTERNO DE ACTUACIÓN ACCIDENTE - ENFERMEDAD	FECHA: 23/11/17 REF.: UPRL/10/02 REV.: 06
---	--	---

1. OBJETO

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 de la *Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales* (en adelante, LPRL), teniendo en cuenta el tamaño y la actividad de la UNED, así como la eventual presencia en sus instalaciones de personas ajenas a la misma, la Universidad está obligada a analizar las posibles situaciones de emergencia y adoptar las medidas necesarias en materia de primeros auxilios, lucha contra incendios y evacuación de los empleados, designando y formando para ello al personal encargado de poner en práctica estas medidas y comprobando periódicamente su correcto funcionamiento, de forma que quede garantizada la rapidez y eficacia de las mismas.

Considerando que resulta fundamental actuar de forma rápida y eficaz para minimizar las consecuencias provocadas por un accidente o enfermedad acaecidos o puestos de manifiesto en cualquiera de los edificios o dependencias de la UNED, el presente protocolo pretende describir las pautas básicas que deberán tenerse en cuenta en los instantes inmediatamente posteriores a su aparición, ofreciendo un mecanismo general de respuesta frente a este tipo de incidencias. **(ANEXO I: ESQUEMA SECUENCIAL)**.

2. DEFINICIONES

A efectos de lo dispuesto en el presente protocolo, en cada edificio se entenderá por:

A) JEFE DE EMERGENCIA

Decano de Facultad, Director de Escuela, Administrador, Gerente o Jefe de Departamento, Servicio o Unidad que, en atención a su categoría profesional y/o las funciones que le corresponde desarrollar, haya sido designado en cada edificio por la Gerencia de la UNED y oportunamente formado e informado por la Unidad de Prevención de Riesgos Laborales (en adelante, UPRL) para asegurar el adecuado desarrollo de las funciones atribuidas por los protocolos de actuación en caso de emergencia.

El Jefe de Emergencia deberá nombrar al menos un sustituto para cubrir eventuales periodos de ausencia y designar a las personas necesarias para asumir las funciones atribuidas a los Equipos de Emergencia, previa petición y con el asesoramiento de la UPRL.

B) EQUIPOS DE EMERGENCIA

Miembros de los colectivos de PDI y PAS designados por los Jefes de Emergencia para actuar en caso de incendio, aviso de bomba y accidente o enfermedad, asumiendo el conjunto de las funciones atribuidas por los protocolos de actuación en caso de emergencia, en atención a las características de los diferentes edificios, así como a la ubicación de sus puestos de trabajo en el interior de los mismos.

La UPRL proporcionará a los Equipos de Emergencia la formación, la información y el equipamiento necesarios para garantizar el adecuado desarrollo de las funciones atribuidas por los protocolos de actuación en caso de emergencia.

C) PUESTO DE VIGILANCIA

Espacio físico ubicado en las proximidades de la central de detección y alarma de incendios, equipado con el teléfono establecido para la comunicación directa de eventuales emergencias (ext. 9999) así como, en su caso, los monitores de vigilancia existentes en el edificio.

	PROTOCOLO INTERNO DE ACTUACIÓN ACCIDENTE - ENFERMEDAD	FECHA: 23/11/17 REF.: UPRL/10/02 REV.: 06
---	--	---

En la medida de lo posible, este puesto deberá encontrarse permanentemente atendido por un miembro del Servicio de Seguridad.

D) RESPONSABLE DEL PUESTO DE VIGILANCIA

Miembro del Servicio de Seguridad a quien, por turno u ocupación, le corresponde atender el Puesto de Vigilancia y llevar a cabo el resto de las funciones atribuidas por los protocolos de actuación en caso de emergencia, sobre la base de la información proporcionada previamente por la UNED con objeto de garantizar una respuesta rápida, coordinada y eficaz en caso de incendio, aviso de bomba y accidente o enfermedad.

3. COMUNICACIÓN DEL ACCIDENTE/ENFERMEDAD

Ante un accidente o enfermedad es fundamental ofrecer una respuesta rápida y coordinada, aspectos estos que aconsejan centralizar el procedimiento de actuación en las Conserjerías, dada su presencia en los accesos a los distintos edificios de la UNED.

La persona que tenga conocimiento del accidente o la enfermedad procederá a dar aviso inmediato a Conserjería o, en su caso, al Responsable del Puesto de Vigilancia (personalmente o a través del teléfono 9999), informando del lugar del suceso y aportando todos los detalles de que disponga sobre las circunstancias del mismo y las condiciones del afectado.

4. RECOGIDA DE DATOS Y AVISO A LOS SERVICIOS DE EMERGENCIA

Al recibir la comunicación del accidente o la enfermedad, la Conserjería o, en su caso, el Responsable del Puesto de Vigilancia procederá en primer lugar preguntando al interlocutor si considera que se trata de una urgencia hospitalaria, adoptando, en función de la respuesta, las medidas descritas en el presente protocolo.

4.1. RESPUESTA NEGATIVA

Si la gravedad del accidente de trabajo o la enfermedad profesional lo permitiera, el empleado accidentado deberá recurrir al **botiquín** más próximo si se trata de una cura básica o acudir al **Servicio Médico de la UNED**, donde le dispensarán la primera asistencia y/o le indicarán las recomendaciones a seguir para lograr su total recuperación.

Cuando, sin tratarse de una urgencia hospitalaria, la gravedad del accidente o la enfermedad lo requiera y no exista Servicio Médico o éste así lo recomiende, el empleado accidentado deberá recibir **asistencia sanitaria** teniendo en cuenta la cobertura que corresponda en cada caso:

- **Régimen General de la Seguridad Social (FREMAP): PAS Funcionario, PAS Laboral y PDI Laboral**

Acudir al centro asistencial de FREMAP más próximo al lugar del accidente, teniendo en cuenta la red de centros de dicha Mutua y considerando, en particular, los centros de referencia más cercanos a los edificios de la UNED:

- Madrid: Avda. Pablo Iglesias, 36-40. Madrid / 91 456 14 50 / L – V: 08:00 - 20:00 h.
- Las Rozas: Ctra. de Pozuelo, 61. Majadahonda / 91 626 58 63 / L - V: 08:00 - 20:30 h.

	PROTOCOLO INTERNO DE ACTUACIÓN ACCIDENTE - ENFERMEDAD	FECHA: 23/11/17 REF.: UPRL/10/02 REV.: 06
---	--	---

Si el accidente se produce fuera de las horas de consulta o se desconoce la ubicación del centro asistencial más cercano, llamar al teléfono 900 61 00 61 para recibir información sobre los servicios de FREMAP, en cualquier lugar donde se requieran.

- **Régimen Especial de los Funcionarios Civiles del Estado (MUFACE): PDI Funcionario**

Acudir al centro hospitalario que corresponda en el ámbito del mutualismo administrativo gestionado por MUFACE, para ser convenientemente atendido por la entidad o el establecimiento público o privado a través del cual haya de recibir asistencia sanitaria.

En ambos casos, cuando el desplazamiento al centro hospitalario se lleve a cabo por medio de taxi, será necesario solicitar el correspondiente justificante para el posterior abono de los gastos ocasionados.

Cuando la persona que requiere asistencia sanitaria externa sea un estudiante o un visitante ajeno a la UNED se deberá dar aviso a los Servicios de Emergencia de la CAM (112).

4.2. RESPUESTA AFIRMATIVA

Con independencia de todo lo expuesto, cuando la gravedad del accidente hiciera necesario el traslado urgente del afectado, deberá solicitarse inmediatamente una **ambulancia** llamando a los **Servicios de Emergencia de la CAM (112)**.

En todos los casos la prestación del servicio se llevará a cabo indicando de forma expresa que se llama desde la UNED y dando la dirección exacta del edificio desde el que se requiere la intervención.

Una vez alertados los Servicios de Emergencia de la CAM (112), el personal de Conserjería que haya iniciado las anteriores actuaciones:

- Informará al Responsable del Puesto de Vigilancia para que este espere y reciba a los Servicios de Emergencia de la CAM (112) para dirigirles al lugar del suceso, poniendo a su disposición los medios necesarios para la colaboración que en su caso le sea requerida.
- Se desplazará al lugar del suceso informando a los presentes de la próxima llegada de la asistencia sanitaria y auxiliará al accidentado o enfermo si se encuentra capacitado para ello, evitando moverle en caso contrario.

Cuando las circunstancias del suceso lo permitan, la persona atendida indicará a la ambulancia el centro hospitalario en el que desea ser atendido.

5. FIN DE LA EMERGENCIA

Comunicada por los Servicios de Emergencia de la CAM (112) la necesidad de trasladar al herido o enfermo, o concluida su atención sin haber sido necesario dicho traslado, se dará cuenta por la Conserjería y/o los empleados que hayan sido testigos o víctimas del suceso al Jefe de Emergencia.

6. INFORMACIÓN A LA UPRL

Con objeto de hacer posible la investigación de las incidencias producidas en el marco de lo dispuesto en el presente protocolo (incluidas falsas alarmas), el Jefe de Emergencia deberá informar de las mismas a la UPRL que, en colaboración con el resto de Departamentos, Servicios y Unidades implicados, analizará lo sucedido

	PROTOCOLO INTERNO DE ACTUACIÓN ACCIDENTE - ENFERMEDAD	FECHA: 23/11/17 REF.: UPRL/10/02 REV.: 06
---	--	---

con objeto de esclarecer sus causas y, en su caso, proponer las medidas preventivas y/o acciones correctoras que resulten oportunas para impedir su repetición.

En el desarrollo de esta investigación la UPRL podrá recabar la colaboración de posibles testigos y cualesquiera otras personas que puedan aportar información relevante sobre las incidencias que eventualmente se produzcan en los diferentes edificios de la UNED.

7. DISPOSICIONES FINALES

- 1º.** En cumplimiento de la legislación vigente, la UPRL elaborará materiales de divulgación dirigidos, tanto al personal designado para actuar en caso de emergencia, como al conjunto de ocupantes de los edificios de la UNED y llevará a cabo las acciones que resulten necesarias para garantizar la difusión del presente protocolo, incluyendo el desarrollo periódico de simulacros de evacuación en los citados edificios.
- 2º.** El presente protocolo se establece sin perjuicio del desarrollo de los Planes de Autoprotección correspondientes a cada uno de los edificios de la UNED, integrándose en los mismos, teniendo en cuenta la normativa sobre protección civil y seguridad en el trabajo que resulte de aplicación en cada momento.
- 3º.** En el más breve plazo posible, los protocolos de actuación del Servicio de Seguridad, el Servicio de Mantenimiento y el resto de Departamentos, Servicios o Unidades de la UNED implicados deberán adecuarse a las disposiciones del presente protocolo en orden a la consecución de la mayor eficacia de actuación ante eventuales emergencias.

ANEXO I. ESQUEMA SECUENCIAL

